

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACION DEL 31 DE AGOSTO DE 2016

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
KJ1-10061, KJ1-10241, KJ1-10441	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	900293911-6	024-2016	\$ 14.794.123 más intereses	Auto No. 307 del 16 de Mayo de 2016 “Por medio del cual se libra mandamiento de pago”	No. 28

 Abogado a Cargo: Sandra Patricia Páez Acevedo

Grupo de Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No.

0307

(16 MAYO 2016)

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 024-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra CONSORCIO VIAL LIBERTADOR por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. KJ1-10061, KJ1-10241 Y KJ1-10441"

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería –ANM. En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, las Resoluciones Internas Nos. 270, 206 del 2013, y 110 de 2015 el título VIII del Estatuto Tributario y.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM-**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que mediante Resolución No. 182306 del 22 de diciembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se resolvió en su artículo 1º prorrogar hasta que entrara en operación al Agencia Nacional de Minería la delegación de funciones de tramitación, suscripción y otorgamiento de títulos mineros efectuada a los Gobernadores de Antioquia, Boyacá, Caldas, cesar y Norte de Santander, así mismo estableció que tan pronto como venciera el término de las delegaciones, el Ministerio reasumiría las funciones mencionadas e inmediatamente las delegaría en el Servicio Geológico Colombiano.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 024-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra CONSORCIO VIAL LIBERTADOR por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. KJ1-10061, KJ1-10241 Y KJ1-10441"

3. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
4. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales"*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2° delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
5. Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM – la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
6. Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento, excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
7. Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012, se modifica el artículo 3° de la Resolución 181492 de 2012, delegando por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería es la entidad competente y ejerce la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros en virtud de la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.

8. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional – Cali mediante radicado No. 20159050000223 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No.088 del 20 de febrero de 2013 *"por medio de la cual se declara*

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 024-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - contra **CONSORCIO VIAL LIBERTADOR** por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. KJ1-10061, KJ1-10241 Y KJ1-10441"

terminada la autorización temporal No. KJ1-10061, se impone una multa y se toman otras determinaciones", en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM -** y a cargo de **CONSORCIO VIAL LIBERTADOR** identificado con NIT No. 900293911-6, por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$5.717.307)** compuestos por: La suma de un millón ciento setenta y nueve mil pesos (1.179.000) correspondiente a multa más indexación y la suma de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos siete pesos (\$4.538.307). correspondiente a visita de fiscalización más intereses.

9. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional - Cali mediante radicado No. 20159050010253 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 726 del 23 de Septiembre de 2015 "por medio de la cual se declara terminada y se toman otras determinaciones dentro de la autorización temporal No. KJ1-10241" en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM -** y a cargo de **CONSORCIO VIAL LIBERTADOR** identificado con NIT No. 900293911-6, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$4.538.307)** compuestos por: la suma de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos siete pesos (\$4.538.307). correspondiente a visita de fiscalización más intereses.
10. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional - Cali mediante radicado No. 20169050001023 el título ejecutivo contenido en la Resolución VSC No. 991 del 4 de Diciembre de 2015 "por medio de la cual se declara terminada y se toman otras determinaciones dentro de la autorización temporal KJ1-10441", en el cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM -** y a cargo de **CONSORCIO VIAL LIBERTADOR** identificado con NIT No. 900293911-6, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$4.538.509)** compuestos por: la suma de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos siete pesos (\$4.538.307). correspondiente a visita de fiscalización más intereses y la suma de doscientos dos pesos (\$202) por concepto de intereses generados por el pago de las regalías del II trimestre de 2010 por fuera de términos.
11. Que las Resoluciones relacionadas anteriormente prestan mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriadas desde el **5 de Abril de 2013, 9 de Noviembre de 2015 y 14 de Enero de 2016**, respectivamente, por agotamiento de la vía gubernativa, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 024-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra CONSORCIO VIAL LIBERTADOR por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. KJ1-10061, KJ1-10241 Y KJ1-10441"

12. Que el valor total de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero ascienden a la suma **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$14.794.123)** más intereses de mora, desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su efectivo pago.
13. Que mediante Auto No. 313 del 25 de Agosto de 2015, Auto No. 019 del 7 de Enero de 2016 y Auto No. 068 del 10 de Febrero de 2016 se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.
14. Que mediante Oficio radicado No. 20161220097231 del 17 de marzo de 2016 se procedió al cobro persuasivo de las obligaciones.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía de Jurisdicción Coactiva a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-**, y contra **CONSORCIO VIAL LIBERTADOR** identificado con NIT No. 900293911, en su condición de titular deudor de las obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros **KJ1-10061, KJ1-10241 y KJ1-10441** por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$14.794.123)** compuestos por: La suma de un millón ciento setenta y nueve mil pesos (1.179.000) correspondiente a multa más indexación y la suma de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos siete pesos (\$4.538.307) correspondiente a visita de fiscalización impuesta mediante VSC No.088 del 20 de febrero de 2013; la suma de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos siete pesos (\$4.538.307). Correspondiente a visita de fiscalización impuesta mediante Resolución VSC No. 991 del 4 de Diciembre de 2015; la suma de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos siete pesos (\$4.538.307). correspondiente a visita de fiscalización más intereses y la suma de doscientos dos pesos (\$202) por concepto de intereses generados por el pago de las regalías del II trimestre de 2010 por fuera de términos impuestos mediante Resolución VSC No. 991 del 4 de Diciembre de 2015 más intereses de mora, respectivos

SEGUNDO.- ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de la obligaciones económicas adeudadas.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente auto a **CONSORCIO VIAL LIBERTADOR** identificado con NIT No. 900293911, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO.- El pago de la deuda, capital e intereses deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 024-2016, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM – contra CONSORCIO VIAL LIBERTADOR por obligaciones económicas derivadas de los títulos mineros No. KJ1-10061, KJ1-10241 Y KJ1-10441"

podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C. a los 16 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
 Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Sandra Patricia Páez Acevedo
 Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy
 Fecha: 13/05/2016

